

1. Aprobación del acta de la sesión anterior
2. Licencias Urbanísticas.
3. Expediente 2670/2022. Propuesta de Gasto. 10/11/2022
4. Expediente 2672/2022. Propuesta de Gasto. Certificación Obra Acerado Calle/Pasaje Guadalmina
5. Expediente 2480/2022. incoación procedimiento contratación y aprobación de pliego de Procedimiento abierto sumario de servicio de Ambulancia Navidad y Reyes
6. Nombramiento DO y coordinador de SyS. Ascensor Biblioteca. Expediente 1258/2021
7. Aprobación de proyecto Alumbrado Jardines del Sol, Expediente 1060/2021
8. Exp. 630/2021. Aprobación Memoria Apoyo al Técnico Deportivo 2020
9. Expediente 2671/2022. Propuesta de Gasto. Certificaciones obra reposición y mantenimientos sendero municipales
10. Expediente 2587/2022. Adjudicación de Contratación de **servicios técnicos para la Redacción de proyecto, estudio de SyS**, Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud, para las "Obras de mejora de acerado y talud en C/Guadalmina (casco urbano)"
11. Expediente 1501/2022. Solicitud Ampliación Plazo Terminación Obras Arreglo Calle Alberca.
12. Expediente 1145/2022. Solicitud de Devolución de Ingresos Indebidos.
- 13.-Asuntos Urgentes.

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 10 DE NOVIEMBRE DE 2022

Una vez verificada por el Secretario y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Antonio Mena Castilla, los Sres. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, Dña. Maria Esperanza Gonzalez Pazos, Diego Guerrero Guerrero, Dña. Isabel Maria Guerrero Sanchez, Dña. Angeles Mena Muñoz, la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

1.-APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.- Una vez leída el acta de la sesión anterior esta es aprobada por unanimidad.

2.-LICENCIAS URBANÍSTICAS. Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de las solicitudes de Licencias Urbanísticas presentadas en estas dependencias municipales y que son las que a continuación se expresan:

Exped	Tipo Obra	Obra Solicitada	SOLICITANTE	Estado	SITIO	NUM
23/2022	1 Ocupación	vivienda unifamiliar aislada desarrollada en dos plantas y sótano	[REDACTED]	Favorable	Urb. Caserías del Esperonal, parcela	ZP-1
39/2022	Dotación de Suministros	instalación de planta fotovoltaica para autoconsumo	[REDACTED]	Favorable	Calle Francisco de Pizarro, residencial Las Terrazas, n.º 6, bloque Acacias. Urbanización La Quinta . 29679. Benahavis	
54/2022	1 Ocupación	vivienda unifamiliar y piscina	[REDACTED]	Favorable	Ampliación Cerro Artola A, subzona UA.1, parcela	9
55/2022	1 Ocupación	vivienda unifamiliar aislada	[REDACTED]	Favorable	Lomilla del Pilar	22
188/2022	Dotación de Suministros	instalación fotovoltaica en baja tensión de 5 kWn	[REDACTED]	Favorable	Urb. El Paraíso, parc.	357
294/2022	Tala y poda de Arboles y masa arborea	tala y poda de árboles	[REDACTED]	Favorable	Urb. La Heredia	
306/2022	Dotación de Suministros	instalación solar fotovoltaica de autoconsumo 100 kW	[REDACTED]	Favorable	Urb. La Zagaleta	
317/2022	Movimientos de tierra	ejecución zona de parking y pérgola en vivienda unifamiliar aislada	[REDACTED]	Favorable	Urb. Guadaiza, parcela 27	
373/2022	Reforma Menor en Vivienda	reforma interior en vivienda unifamiliar aislada y piscina	[REDACTED]	Favorable	Urb. El Madroñal, parcela 123	
390/2022	Construcción Nueva Vivienda	construcción de vivienda unifamiliar y piscina, distribuida en plantas baja y alta con dos sótanos bajo rasante	[REDACTED]	Favorable	Urbanización La Zagaleta, sector H, parcela 28	
391/2022	Demolición	demolición de vivienda unifamiliar aislada, piscina y cerramientos existentes	[REDACTED]	Favorable	Urbanización La Zagaleta, sector H, parcela 28	
393/2022	Construcción Nueva	construcción de muro verde	[REDACTED]	Favorable	Urb. El Herrojo, parcela 80	

	Vivienda			e		
395/2022	Tala y poda de Arboles y masa arborea	tala de árboles		Favorable	Urbanización Fuente del Espanto, calle Cerro Artola, Casa Las Estrellas	
404/2022	Reforma Menor en Vivienda	reforma interior en vivienda		Favorable	Urb. Los Arqueros, Conjunto Las Terrazas, bloq 7, planta 2, apto 3	
405/2022	Reforma Menor Exterior	reforma de terraza		Favorable	Urb. La Alborada, Valley Heights, Calle Islas Azores, bloque 1, Apto. 3	
407/2022	Reforma Mayor en Vivienda	rehabilitación de fachada, piscina, terrazas y varios		Favorable	Urb. La Zagaleta, parcela H-33	
409/2022	Reforma Menor Exterior	sustitución de barandilla y solado en terraza		Favorable	Urb. Las Lomas de Benahavís nº 21	
410/2022	Reforma Menor en Vivienda	reforma interior en vivienda		Favorable	Urb. Las Terrazas de la Quinta, Bloque 3, 2ª planta	24
411/2022	Demolición	reforma interior en vivienda unifamiliar aislada		Favorable	Urb. El Paraíso, Calle Roble, parcela 322	
412/2022	Reforma Menor en Vivienda	reforma interior en vivienda		Favorable	Avda. Andalucía nº 12, 1º A	
413/2022	Construcción Nueva Vivienda	construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina		Favorable	Urb. Montemayor Alto, parcela K-2	
32/2021	1 Ocupación	vivienda unifamiliar aislada y piscina		Favorable	Urb. Montemayor Alto, parcela	6
52/2021	1 Ocupación	construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina exterior		Favorable	Urb. El Cerrojo	3
70/2021	Construcción Nueva Vivienda	RENUNCIA. construcción de 12 viviendas en dos bloques (42 y 43) y piscina		Concedido	Sector La Coja, SURO-PA9	
187/2021	Dotación Equipamiento Deportivo Privado	construcción de Casa Club para Fase 1		Favorable	Urb. La Alquería, UP-6	81-82-83
216/2021	Construcción Nueva	PRORROGA construcción de		Favorable	Urb. Nueva Atalaya, parcela 1-A	

	Vivienda	vivienda unifamiliar aislada desarrollada en 3 niveles		e		
128/2019	Construcción Nueva Vivienda	PRORROGA. construcción vivienda unifamiliar aislada		Concedido	Urb. Caserías del Esperonal, parcela	2.4

Examinadas las mismas y a la vista de los informes emitidos por los Servicios Municipales correspondientes, se acuerda su concesión, una vez que se hagan efectivos los derechos económicos previstos en la correspondiente Ordenanza Fiscal, debiéndose respetar en todo caso las condiciones que de conformidad con el informe figuren en el dorso de la licencia.

3.-EXPEDIENTE 2670/2022. PROPUESTA DE GASTO. 10/11/2022.- Vista la relación de obligaciones presentadas en este Ayuntamiento (Relación 38), por importe de 53.149,05 euros, que a continuación se relacionan:

- Relación de Facturas que se inician con la factura I.V.C. PARAISO RESIDENCIA CANINA SRL N° Entrada F/2022/2057 emitida por (Fecha r.e. 07/10/2022) y finaliza con la factura cuyo N° Entrada F/2022/2200 emitida por ALCANTARA VIAJES SL (Fecha r.e. 28/10/2022).
- Tasa Mancomunidad de Municipios Costa del Sol, emisión de informes. Transferencia capital Mancomunidad Municipios Costa del Sol Plan Inversiones Mancomunidad 2022 (Diferencia Proyecto Modificado Soterramiento Islas Ecológicas).

Visto el Informe de Intervención de omisión de fiscalización nº 53/2022, de fecha 7 de noviembre, así como el Decreto 241/2022 de fecha 8 de noviembre de 2022, de convalidación del gasto.

Visto el Informe de Intervención nº 222/2022, de fecha 8 de noviembre de 2022.

De conformidad con la Resolución 74/2019, de 27 de julio, de Delegación de Competencias del Sr. Alcalde-Presidente en la Junta de Gobierno Local,

Los Sres. Concejales reunidos acuerdan por unanimidad:

PRIMERO.- Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de gastos, por importe de **20.630,39 euros**, y que a continuación se relacionan:

Nº de Entrada	Fecha r.e.	Nº de Documento	Importe Total	Nombre	Descripción	Programa	Económica
F/2022/1898	16/09/2022	2022-137	72,60	I.V.C PARAISO RESIDENCI	SERVICIO DE RECOGIDA, ALBERGUE Y MANUTENCION DE ANIMALES PERDIDOS	311	22701

				A CANINA SRL	Y ABANDONADOS EN EL MUNICIPIO DE BENAHAVIS - 1 DESPLAZ		
F/2022/2079	13/10/2022	Emit-200078	2.902,16	GOLFRIENDS SHOP S.L.	MONITOR GOLF SEPTIEMBRE 2022	341	2279914
F/2022/2146	23/10/2022	21- 70	2.410,25	VAZQUEZ SANCHEZ JUAN MIGUEL	FACTURA CORRESPONDIENTE A: SERVICIO DE REDACCION DE PROYECTO DE LA OBRA DENOMINADA ""REPARACION ACERADO Y MURO EN CALLE P	151	22706
F/2022/2147	23/10/2022	21- 71	2.370,35	VAZQUEZ SANCHEZ JUAN MIGUEL	FACTURA CORRESPONDIENTE A: SERVICIO DE REDACCION DE PROYECTO DE LA OBRA DENOMINADA ""ZONA DE APARCAMIENTO C/AIXA EXPEDIEN	151	22706
F/2022/2159	25/10/2022	0 TSOLAUT O/410690	600,16	TELEFONICA SOLUCIONES INFORMATICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA SA	Cuota periódica: Microsoft 365 Apps Enterprise aytobenahavis.onmicrosoft.com (11/08/2022 - 10/09/2022)	920	641
F/2022/2162	25/10/2022	0 TSOLAUT O/307293	469,48	TELEFONICA SOLUCIONES INFORMATICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA SA	Cuota periódica: Microsoft 365 Apps (24/04/2022 - 23/05/2022)	920	641
F/2022/2165	25/10/2022	T3 200854	6.583,37	VIVEROS VALLE	EXPEDIENTE : 2176/2022 / CM. SUMINISTRO ORNATO	171	2219904

				BALBUENA S.L.	MEDIANTE PLANTAS / Y MATERIAL ACCESORIO ESCALERAS / C/ DIEGO GUERRER		
F/2022/2173	25/10/2022	0 TSOLAUTO/278665	469,48	TELEFONICA SOLUCIONES INFORMATICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA SA	Cuota periódica: Microsoft 365 Apps (24/03/2022 - 23/04/2022)	920	641
F/2022/2175	26/10/2022	Emit- 185	1.308,49	NEUMATICOS AMORES S.L.	315/80 R22,5 156/150L HYBRID HS3 CONTINENTAL (5463LBT, RSU. VALE 306/2022) / PARCHE CUBIERTA 4X4/FURGONETA/CAMIONCILLO	1621	214
F/2022/2179	26/10/2022	M 1553	50,82	COMERCIAL DOYSA S.L.	Por reparaciones efectuadas en su máquina J.C..B. 50Z-2 hacer revisión general 100 horas **O.T. 11400 20/09/2022 / MANO	920	214
F/2022/2181	27/10/2022	549 583	2.012,63	PRODUCCIONES MALAGA 2000 S.L.	SERV PUBLICITARIOS RADIO MARCA MALAGA JULIO 2022 (SERVICIOS PUBLICITARIOS EN RADIO MARCA MALAGA DURANTE EL MES DE JULIO	432	22602
F/2022/2184	27/10/2022	Emit- 2200609	556,60	ROTULOS MANCILLA S.L.	Cartel 150x100 Dibond Rotulación impresión laminada / Cartel 110x80 Chapa Plegada Impresión laminada	920	22199
F/2022/2200	28/10/2022	Emit- 377	824,00	ALCANTARA VIAJES SL	VUELING LOC. BGYL5D//MALAGA TENERIFE - - LAS PALMAS MALAGA ISABEL GUERRERO / VUELING LOC.	912	23100

					BGYL5D//MALAGA TENERIFE - - LA		
		TOTAL:	20.630,39€				

SEGUNDO.- Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de la tasa de la oficina técnica de urbanismo de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol correspondiente a la emisión de informes técnicos, por importe de **50,00 €** que a continuación se relacionan:

Fecha	Nº de Expediente	Fecha Dto.	Tercero	Importe Total	Descripción	Programa	Económica
03/11/2022	2548/2022	03/11/2022	Mancomunidad de municipios de la Costa del Sol Occidental P2900001E	25,00€	Instalación placa solar fotovoltaica en Parcela 161, Urb. El Herrojo(L.U.402/2022)	920	22502
03/11/2022	2550/2022	03/11/2022	Mancomunidad de municipios de la Costa del Sol Occidental P2900001E	25,00€	Instalación placa solar fotovoltaica en C/ El Pilar, 4 (L.U.403/2022)	920	22502
		TOTAL:		50,00€			

TERCERO.- Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de la parte aportación municipal correspondiente al Plan de Inversiones Mancomunidad 2022 (Islas Ecológicas), por importe de **32.468,66€** que a continuación se relaciona:

Fecha	Nº de Expediente	Fecha Dto.	Tercero	Importe Total	Descripción	Programa	Económica
04/11/2022	2837/2021	17/10/2022	Mancomunidad de municipios de la Costa del Sol Occidental P2900001E	32.468,66€	Pago de la diferencia entre el Proyecto definitivo y modificado correspondiente a "Soterramiento Islas Ecológicas"	1621	763
		TOTAL:		32.468,66€			

4.-EXPEDIENTE 2672/2022. PROPUESTA DE GASTO. CERTIFICACIÓN OBRA ACERADO CALLE/PASAJE GUADALMINA.-

Vista las certificaciones de obra presentadas en este Ayuntamiento, por importe de 46.948,00 euros, que a continuación se relacionan:

- Ejecución OBRA/ARREGLO ACERADO CALLE GUADALMINA Y P/ GUADALMINA, en el T.M. de Benahavís. Certificación nº 1. Importe: 0,00€
- Ejecución OBRA/ARREGLO ACERADO CALLE GUADALMINA Y P/ GUADALMINA, en el T.M. de Benahavís. Certificación nº 1. Importe: 0,00€ Nº Entrada F/2022/2177, nº FEABO22FE22 533 emitida por TRANSPORTES Y

EXCAVACIONES VALLE DEL SOL S.L. (Fecha r.e. 26/10//2022).
Importe:46.948,00€

Visto el informe de Intervención nº 221/2022, de fecha 7 de noviembre, relativo a la certificación de obra citada;

De conformidad con la Resolución 74/2019, de 27 de julio, de Delegación de Competencias del Sr. Alcalde-Presidente en la Junta de Gobierno Local,

Los Sres. Concejales reunidos acuerdan por unanimidad :

PRIMERO.- Aprobar la Certificación de obra, que a continuación se relacionan:

1. Certificación de Obras y Facturas:

- Ejecución OBRA/ARREGLO ACERADO CALLE GUADALMINA Y P/ GUADALMINA, en el T.M. de Benahavís. Certificación nº 1. Importe: 0,00€
- Ejecución OBRA/ARREGLO ACERADO CALLE GUADALMINA Y P/ GUADALMINA, en el T.M. de Benahavís. Certificación nº 1. Importe: 0,00€ N° Entrada F/2022/2177, nº FEABO22FE22 533 emitida por TRANSPORTES Y EXCAVACIONES VALLE DEL SOL S.L. (Fecha r.e. 26/10//2022). Importe:46.948,00€

SEGUNDO.- Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de los gastos derivados de la certificación de obra, por importe de 46.181,96 euros, y que a continuación se relacionan:

Nº de Entrada	Fecha r.e.	Nº de Documento	Importe Total	Descripción	Nombre	Programa	Económica
F/2022/2177	26/10/2022	FEABO22FE22 533	46.948,00	T.E. VALLE DEL SOL S.L.	Rect. FE22 533 / SEGUNDA Y ULTIMA CERTIFICACION DE OBRA DENOMINADA ARREGLO DE ACERADO C/PASAJE GUADALMINA Y C/GUADALMINA	1532	61912
		TOTAL	46.948,00 €				

5.-EXPEDIENTE 2480/2022. INCOACIÓN PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN Y APROBACIÓN DE PLIEGO DE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUMARIO DE SERVICIO DE AMBULANCIA NAVIDAD Y REYES. Por el Sr. Alcalde se informa a los reunidos que se trata de la contratación por

procedimiento abierto super simplificado, de servicio de transporte sanitario para cubrir los eventos públicos que se celebren con motivo de la Navidad 2022 y día de Reyes Magos 2023.

Los Sres. Concejales reunidos acuerdan por unanimidad:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto super simplificado para Contratación **de servicio de transporte sanitario para cubrir los eventos públicos que se celebren con motivo de la Navidad 2022 y día de Reyes Magos 2023.**

SEGUNDO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2022	338.2269905 FERIAS Y FIESTAS	4.625,00 € (EXENTO IVA)
2023	338.2269905 FERIAS Y FIESTAS	875,00 € (EXENTO IVA)

CUARTO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

QUINTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

6.-NOMBRAMIENTO D.O. Y COORDINADOR DE SYS. ASCENSOR BIBLIOTECA. EXPEDIENTE 1258/2021.- Por el Sr. Alcalde se informa a los reunidos que de conformidad con el acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local con fecha 3 de Febrero de 2022 en el cual se adjudica el contrato de Dirección de Obras y Coordinación de S.S. para la ejecución de Sustitución montacargas biblioteca por ascensor, se hace ahora necesario el nombramiento de la persona que desempeñara los mismos.

Los Sres. Concejales reunidos acuerdan por unanimidad nombrar para los cargos de Dirección de Obras, y Coordinador de Seguridad y Salud a **D. Pedro Collado Toledo.**

7.-APROBACIÓN DE PROYECTO ALUMBRADO JARDINES DEL SOL, EXPEDIENTE 1060/2021. Por el Sr. Alcalde se informa a los reunidos que por el Técnico D. Jose Maria Dominguez Guzman se ha presentado el

Proyecto de "Alumbrado Público en la Urb. Jardines del Sol", por importe de 150.000´00€ I.V.A. incluido, el cual ha sido informado favorablemente por los servicios Técnicos Municipales.

Los Sres. Concejales reunidos acuerdan por unanimidad la aprobación de este proyecto.

8.-EXP. 630/2021.APROBACIÓN MEMORIA APOYO AL TÉCNICO DEPORTIVO 2020. Por el Sr. Alcalde se informa a los reunidos que en relación con la Subvención recibida para la actuación Apoyo al Técnico Deportivo dentro del programa (2.13.DE.02C) del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación de la anualidad 2020, se han presentado las memorias justificativas de las diferentes actividades.

Los Sres. Concejales reunidos acuerdan por unanimidad la aprobación de todas las memorias en relación con la actuación "Apoyo al Técnico deportivo" PPAC anualidad de 2020.

9.-EXPEDIENTE 2671/2022. PROPUESTA DE GASTO. CERTIFICACIONES OBRA REPOSICIÓN Y MANTENIMIENTOS SENDERO MUNICIPALES. Vista las certificaciones de obra presentadas en este Ayuntamiento, por importe de 48.399,99 euros, que a continuación se relacionan:

- Ejecución OBRA REPOSICIÓN Y MANTENIMIENTO SENDEROS MUNICIPALES, en el T.M. de Benahavís. Certificación nº 1. Importe: 0,00€
- Ejecución OBRA REPOSICIÓN Y MANTENIMIENTO SENDEROS MUNICIPALES, en el T.M. de Benahavís. Certificación nº 2. Importe: 0,00€
- Ejecución OBRA REPOSICIÓN Y MANTENIMIENTO SENDEROS MUNICIPALES, en el T.M. de Benahavís. Certificación nº 3. Importe: 0,00€
- Ejecución OBRA REPOSICIÓN Y MANTENIMIENTO SENDEROS MUNICIPALES, en el T.M. de Benahavís. Certificación nº FINAL. Importe: 48.399,99€ N° Entrada F/2022/1955, n° factura: Rect-Emit-415 emitida por MANTENIMIENTOS OBRAS Y SERVICIOS RETAMAR S.L. (Fecha r.e. 23/09/2022). Importe: 48.399,99€

Visto el informe de Intervención nº 223/2022, de fecha 8 de noviembre, relativo a las certificaciones de obra citada;

De conformidad con la Resolución 74/2019, de 27 de julio, de Delegación de Competencias del Sr. Alcalde-Presidente en la Junta de Gobierno Local,

Los Sres. Concejales reunidos acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar las Certificaciones de obras, que a continuación se relacionan:

1. Certificación de Obras y Facturas:

- Ejecución OBRA REPOSICIÓN Y MANTENIMIENTO SENDEROS MUNICIPALES, en el T.M. de Benahavís. Certificación nº 1. Importe: 0,00€
- Ejecución OBRA REPOSICIÓN Y MANTENIMIENTO SENDEROS MUNICIPALES, en el T.M. de Benahavís. Certificación nº 2. Importe: 0,00€
- Ejecución OBRA REPOSICIÓN Y MANTENIMIENTO SENDEROS MUNICIPALES, en el T.M. de Benahavís. Certificación nº 3. Importe: 0,00€
- Ejecución OBRA REPOSICIÓN Y MANTENIMIENTO SENDEROS MUNICIPALES, en el T.M. de Benahavís. Certificación nº FINAL. Importe: 48.399,99€ N° Entrada F/2022/1955, nº factura: Rect-Emit-415 emitida por MANTENIMIENTOS OBRAS Y SERVICIOS RETAMAR S.L. (Fecha r.e. 23/09/2022). Importe: 48.399,99€

SEGUNDO.- Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de los gastos derivados de la certificación de obra, por importe de 48.399,99 euros, y que a continuación se relacionan:

Nº de Entrada	Fecha r.e.	Nº de Documento	Importe Total	Descripción	Nombre	Programa	Económico
F/2022/1955	23/09/2022	Rect-Emit- 415	48.399,99	MANTENIMIENTO S OBRAS Y AN.T.EN SERVICIOS MUNICIPALES RETAMAR S.L.	Rect. Emit-415 / REPOSICION Y AN.T.EN SENDEROS MUNICIPALES 2.022	1721	21001
		TOTAL	48.399,99 €				

10.-EXPEDIENTE 2587/2022. ADJUDICACIÓN DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO, ESTUDIO DE S. Y S., DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, PARA LAS "OBRAS DE MEJORA DE ACERADO Y TALUD EN C/GUADALMINA (CASCO URBANO)". Por el Sr. Alcalde se informa a los reunidos que el objeto del presente es la contratación de los servicios de Redacción Proyecto y estudio de SS, así como dirección de obra y coordinación para "Obras de Mejora de Acerado y Talud en Calle Guadalmina".

Los Sres. Concejales reunidos acuerdan por unanimidad:

PRIMERO. - ADJUDICAR el Contrato Menor de Servicios técnicos (**2587/2022**), para la Redacción de proyecto, estudio de SyS, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud para las "Obras de mejora de acerado y talud en

C/ Guadalmina" a: El LICITADOR **JUAN MIGUEL VÁZQUEZ SÁNCHEZ** con DNI **78977871B** en representación de la entidad **CIVIL OBRA SOLUCIONES S.L** con CIF **B67979765** y Domicilio Social en C/ Jaén núm. 18, 2ºC, CP 29670, San Pedro de Alcántara, con el importe de: BASE **3.882,76€** + 21% IVA: **815,38€** = TOTAL: **4.698,14€ IVA INCLUIDO**, con estricta sujeción a los términos especificados por los adjudicatarios en los presupuestos presentados que obra en el expediente.

SEGUNDO. -AUTORIZAR Y DISPONER el gasto propuesto por: El LICITADOR **JUAN MIGUEL VÁZQUEZ SÁNCHEZ** con DNI **78977871B** en representación de la entidad **CIVIL OBRA SOLUCIONES S.L** con CIF **B67979765** y Domicilio Social en C/ Jaén núm. 18, 2ºC, CP 29670, San Pedro de Alcántara, con el importe de: BASE **3.882,76€** + 21% IVA: **815,38€** = TOTAL: **4.698,14€ IVA INCLUIDO**, con estricta sujeción a los términos especificados por los adjudicatarios en los presupuestos presentados que obra en el expediente, que ascienden a las cantidades arriba referenciadas, imputándolo a la aplicación (15122706 "URBANISMO. ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS") del Presupuesto 2022.

TERCERO. - El importe del contrato se hará efectivo previa acreditación del servicio objeto del contrato y de presentación de la factura del servicio correspondiente en legal forma.

CUARTO. - Notificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local al adjudicatario en forma reglamentaria.

11.-EXPEDIENTE 1501/2022. SOLICITUD AMPLIACIÓN PLAZO TERMINACIÓN OBRAS ARREGLO CALLE ALBERCA. Se deja fuera para ampliar documentación.

12.-EXPEDIENTE 1145/2022. SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS. Por el Sr. Alcalde se informa a los reunidos que por la Tesorería Municipal se ha emitido el siguiente informe en relación con la solicitud de devolución de ingresos presentada por la D. [REDACTED]

Expediente n.º: 1145/2022

Asunto: Devolución de Ingresos indebidos (ICIO y Tasa por licencias urbanísticas)

INFORME-PROPUESTA DEFINITIVO DE ACUERDO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

Don Fernando Rodríguez Vilaseca, en calidad de Tesorero del Ayuntamiento de Benahavís (Málaga), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.2 b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, en relación con la solicitud de reconocimiento de devolución de ingresos realizado para la licencia urbanística 151/2022 (expte. gestiona 1038/2022), presentada por D. [REDACTED], con NIF nº 79014966F, en nombre y representación de D. KEYAD ALOMAR ALMCHRIF, con N.I.E. número Y6932897K, en fecha 28/04/2022, número de registro de entrada 2022-E-RE-2237, y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que el contribuyente D. [REDACTED], con NIE número Y6932897K, presenta solicitud de licencia de obras para la realización de reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada sita en Urb. Nueva Atalaya, parcelas 29-C y 30-C (con referencia catastral 8407102UF1480N0001GG) el 18/04/2022 con registro de entrada 2022-E-RE-1955, incoándose expediente de licencia urbanística 151/2022 (expte. gestiona 1038/2022).

Consta la realización de los siguientes ingresos en las arcas municipales y sus correspondientes cartas de pago:

Fecha	Importe	Concepto	Operación de ingresos
20/04/2022	18.128,76 €	Autoliquidación provisional ICIO.	120220001287
13/04/2022	5.287,56 €	Autoliquidación provisional Tasa por Licencias Urbanísticas.	120220001181

SEGUNDO. Que el 28/04/2022, número de registro de entrada 2022-E-RE-2237, D. [REDACTED], con N.I.E. número Y6932897K, presenta escrito de desistimiento de su solicitud de concesión de licencia urbanística al no poder ejecutarlas por causa mayor (Expediente gestiona 1199/2022).

TERCERO. Con fecha 06/05/2022, la Junta de Gobierno Local acordó *"declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo del expediente administrativo n.º 151/2022, tramitado en solicitud de Licencia Urbanística para reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada y piscina de la Urb. Nueva Atalaya, parcelas 29-C y 30-C, por desistimiento del interesado D. [REDACTED] por causa mayor"*.

Se practica notificación del desistimiento el 16/05/2022.

CUARTO. Por el Técnico Municipal se emite informe de fecha 24/06/2022 con el siguiente tenor literal:

*"PRIMERO. Que el 21/04/2017, el SR, [REDACTED] (Y6932897K) solicito licencia urbanística para realizar las obras concretadas en el expediente nº 151/2022, consistentes en la reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada sita en Urb. Nueva Atalaya, parcelas 29-C y 30-C referencia catastral 8407102UF1480N0001GG.
SEGUNDO. Que las obras a fecha de hoy NO han sido ejecutadas"*.

QUINTO: Con fecha 12/07/2022 por la Tesorería Municipal se emite informe propuesta provisional de acuerdo sobre la solicitud de devolución de ingresos, practicándose la notificación al interesado el 14/07/2022, otorgando plazo para presentar alegaciones al no coincidir el importe propuesto con el solicitado.

Por el interesado se presenta escrito el 18/07/2022 con nº de registro de entrada 2022-E-RE-3992 en el que solicita que la devolución le sea practicada mediante cheque.

SEXTO: Con fecha 29/07/2022 por la Tesorería Municipal se emite informe propuesta provisional de acuerdo sobre la solicitud de devolución de ingresos. Con fecha 02/08/2022 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local se reconoce como ingreso indebido, en concepto de ICIO, la cantidad de 18.128,76 € más 109,89 € de interés de demora; igualmente se reconoce como ingreso derivado de la normativa de cada tributo en concepto de Tasa por Licencias urbanísticas, el 90% de la autoliquidación provisional realizada, que asciende a 528,75 €, practicándose la notificación al interesado el 03/08/2022.

En base a estos antecedentes, este funcionario tiene a bien

INFORMAR

PRIMERO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 31, 32, 34, 220 y 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Los artículos 14 a 20 del Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de Revisión en Vía Administrativa, aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo.
- Los artículos 122 a 125 y 131 a 132 del Reglamento General de las Actuaciones y los Procedimientos de Gestión e Inspección Tributaria y de Desarrollo de las Normas Comunes de los Procedimientos de Aplicación de los Tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.
- El artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. (en adelante, TRLRHL)
- El artículo 21.1. f), s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 (Disposición adicional cuadragésima sexta).
- Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (BOP Málaga nº 297, de 31 de diciembre de 1989)
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas (BOP Málaga nº 27, de 7 de febrero de 2008).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.

*Se acuerda la devolución de **528,75 €** (10% 5.287,56 €) en concepto de **Tasa por Licencia Urbanística**.*

Se advierte error material o aritmético en el cálculo realizado para obtener **la**

cuota definitiva de la tasa por licencia urbanística, respecto de la cual el artículo 11 de la Ordenanza Fiscal reguladora establece: "Desistimiento del interesado, caducidad del expediente y denegación de licencia" determina que:

*1.- Cuando el interesado desista de la solicitud de cualquiera de las licencias urbanísticas gravadas en esta tasa, la cuota tributaria **quedará reducida al 10 por 100 de la que hubiera resultado por aplicación de la tarifa o tipo de gravamen correspondiente a la licencia urbanística solicitada.***"

Conforme lo previsto en el citado artículo la cuota tributaria quedará reducida al 10 %.

La cuota tributaria inicial ascendía a la cantidad de 5.287,56 euros, aplicándole la reducción prevista, se obtiene un valor de 528,75 euros, procediendo por tanto la devolución del 90% restante, esto es 4.758,81 euros.

TERCERO. De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, "2. *Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.*"

En el presente caso, nos hallamos ante un procedimiento de rectificación de oficio de un error aritmético detectado en la cantidad a devolver en concepto de Tasa por licencia Urbanística.

CUARTO. En el expediente de gestión tributaria tanto del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras como de la Tasa por licencias urbanísticas derivada de la solicitud de licencia urbanística en el expte. administrativo 151/2022 para reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada sita en Urb. Nueva Atalaya, parcelas 29-C y 30-C (con referencia catastral 8407102UF1480N0001GG), el obligado tributario es el propietario de la obra (y sustituto el que solicite la oportuna licencia), que en el presente expediente se corresponde con **D. [REDACTED], con N.I.E. número Y6932897K;** por lo que **está legitimada a solicitar la devolución** (véase registro de entrada nº 2022-E-RE-1955, de 18/04/2022, por el que se solicita licencia de obras).

QUINTO. De conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 520/2005, "la cantidad a devolver como consecuencia de un ingreso indebido estará constituida por la suma de las siguientes cantidades:

a) El importe del ingreso indebidamente efectuado.

En los tributos que deban ser legalmente repercutidos a otras personas o entidades, cuando quien efectúe la indebida repercusión tenga derecho a la deducción total o parcial de las cuotas soportadas o satisfechas por el mismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 14.2.c)2.º de este reglamento.

b) Las costas satisfechas cuando el ingreso indebido se hubiera realizado durante el procedimiento de apremio.

c) El interés de demora vigente a lo largo del período en que resulte exigible, sobre las cantidades indebidamente ingresadas, sin necesidad de que el obligado tributario lo solicite, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre."

En relación al abono del interés de demora el 32.2 de la LGT especifica que "con la devolución de ingresos indebidos la Administración tributaria abonará el interés de demora regulado en el artículo 26 de la Ley General Tributaria, sin necesidad de que el obligado tributario lo solicite. A estos efectos, el interés de demora se devengará desde la

fecha en que se hubiese realizado el ingreso indebido hasta la fecha en que se ordene el pago de la devolución.

Las dilaciones en el procedimiento por causa imputable al interesado no se tendrán en cuenta a efectos del cómputo del período a que se refiere el párrafo anterior”.

Habida cuenta que el **ingreso por ICIO se califica como indebido con el Acuerdo de Junta de Gobierno Local, en su sesión de 06/05/2022**, al declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo del expediente administrativo n.º 151/2022, es a partir de la notificación de dicho acuerdo cuando empieza a devengarse el interés de demora. **Procede el abono de intereses de demora desde el 17/05/2022 hasta la fecha en que se ordene el pago de la devolución.**

Para la devolución de **ingresos derivados de la normativa tributaria**, el art. 31.2 de la LGT dispone que: *“Transcurrido el plazo fijado en las normas reguladoras de cada tributo y, en todo caso, el plazo de seis meses, sin que se hubiera ordenado el pago de la devolución por causa imputable a la Administración tributaria, ésta abonará el interés de demora regulado en el artículo 26 de esta ley, sin necesidad de que el obligado lo solicite. A estos efectos, el interés de demora se devengará desde la finalización de dicho plazo hasta la fecha en que se ordene el pago de la devolución.”*

Sabiendo que el día en que dicha devolución pudo solicitarse fue el día siguiente de la notificación del Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 06/05/2022, que declara concluso el procedimiento y acuerda el archivo del expediente administrativo n.º 151/2022, esto es, el 17/05/2022, no se han devengado los intereses de demora por no haber transcurrido 6 meses desde la indicada fecha. **No procede el abono de intereses de demora.**

Para el cálculo del interés de demora se va a considerar como fecha de aprobación la de la próxima junta de gobierno local a celebrar el próximo día 8 de noviembre de 2022.

En cuanto al interés de demora aplicable en ambas tipologías de devolución, éste se establece por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año en el que va a estar vigente. Así, para el ejercicio 2022, la Disposición adicional cuadragésima sexta de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, mantiene el 3,75 %

En definitiva, las cuantías totales a devolver en concepto de ingreso indebido y derivados de la normativa de cada tributo, del ICIO y Tasa por Licencias Urbanísticas, respectivamente, junto con el interés de demora, son las siguientes:

	PRINCIPAL	INTERESES	PERIODO DEVENGO INTERES DEMORA
	18.128,76 €	327,81	17/05/2022-08/11/2022
	4.758,81 € (90% 5.287,56 €)	0,00 €	---
TOTAL	22.887,57 €	327,81 €	

Lo que asciende a un total de 23.215,38 €.

DÉCIMO: En cuanto a la terminación del expediente de devolución de ingresos derivados de la normativa de cada tributo, el art. 125 del Real Decreto 1065/2007 señala que:

"1. Cuando proceda reconocer el derecho a la devolución solicitada, el órgano competente dictará acuerdo que se entenderá notificado por la recepción de la transferencia bancaria o, en su caso, del cheque.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81.3.a) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, cuando la devolución reconocida sea objeto de retención cautelar total o parcial deberá notificarse la adopción de la medida cautelar junto con el acuerdo de devolución. El reconocimiento de la devolución solicitada no impedirá la posterior comprobación de la obligación tributaria mediante los procedimientos de comprobación o investigación.

2. Cuando se abonen intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 31.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la base sobre la que se aplicará el tipo de interés tendrá como límite el importe de la devolución solicitada en la autoliquidación, comunicación de datos o solicitud."

DÉCIMO PRIMERO. El órgano competente para el reconocimiento de la devolución tanto de ingresos indebidos como ingresos derivados de la normativa de cada tributo es Alcalde, de acuerdo con lo regulado en los artículos 19 del Real Decreto 520/2005 y 21.1.s), f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que en virtud de la delegación expresa conferida por el Sr. Alcalde, mediante Resolución nº 67/2019, de 27 de junio de 2019, la Junta de Gobierno Local es el órgano competente.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la que suscribe eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO DEFINITIVO

PRIMERO. Que en relación con la solicitud presentada por D. [REDACTED], con NIF nº 79014966F, en nombre y representación de D. [REDACTED], con N.I.E. número Y6932897K, en fecha 28/04/2022, número de registro de entrada 2022-ERE-2237, vistos los requisitos indicados y la documentación aportada, **PROCEDE reconocer como ingreso indebido a D. [REDACTED], con N.I.E. número Y6932897K, en concepto de ICIO, la cantidad de 18.128,76 € más 327,81 € de interés de demora,** al no haberse realizado el hecho imponible, de conformidad con el art. 20 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y consulta vinculante de la Dirección General de Tributos nº V0169-13.

SEGUNDO. PROCEDE reconocer como ingreso derivado de la normativa de cada tributo a D. [REDACTED], con N.I.E. número Y6932897K, en concepto de Tasa por Licencias urbanísticas, el 90% de la autoliquidación provisional realizada, que asciende a 4.758,81 euros de conformidad con el art. 11.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma, toda vez que no ha tenido lugar actividad municipal alguna, técnica y/o administrativa, tendente al otorgamiento de las licencias urbanísticas, ni concesión de la Licencia 151/2022.

TERCERO. Que se comunique el presente acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería para que se proceda a la ejecución de la devolución en los términos expresados en los apartados anteriores.

Dado que por el interesado no ha acreditado razones de fuerza mayor para que la devolución se efectúe mediante cheque nominativo y cruzado, **para la materialización de la devolución mediante transferencia bancaria, habrá que aportar, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, la ficha de terceros** de la cuenta corriente que figure como titular D. [REDACTED] con N.I.E. número Y6932897K, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 19 de las de ejecución del presupuesto 2022.

CUARTO. Que por el Alcalde se ordene el pago de la devolución y pago de intereses.

QUINTO. Notificar al interesado el acuerdo que se adopte.

Los Sres. Concejales reunidos acuerdan por unanimidad aprobar la propuesta formulada por la Tesorería Municipal.

13.-ASUNTOS URGENTES.- se acuerda incluir el punto que a continuación se expresa:

-EXP. 2705/2022 DEVOLUCION DE INGRESOS INDEBIDOS. Por el Sr. Alcalde se informa a los reunidos que por la Tesorería Municipal se ha emitido informe en relación con el ingreso indebido realizado por Dña. Marta Alvarez Diaz, siendo este el que a continuación se expresa:

Expediente n.º: 2705/2022

Asunto: Devolución de Ingresos indebidos hechos por error o sin causa

INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

Doña [REDACTED] en calidad de Tesorero del Ayuntamiento de Benahavís (Málaga), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.2 b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, en relación con la devolución de ingresos indebidos advertida por el departamento de Contratación en informe de fecha 27/10/2022 respecto del ingreso realizado por MARTA ÁLVAREZ DÍAZ , con NIF número 78990666H, en fecha 14/10/2022.

ANTECEDENTES

PRIMERO. – Que D^a Marta Álvarez Díaz, abonó en la licitación del expediente número 1855/2022 para el Lote 3, una garantía definitiva que ascendía a la cantidad de 618,73€.

SEGUNDO. - Que como consecuencia de que la anterior licitación arriba reseñada quedó desierta, en la nueva licitación del presente expediente 868/2022 la licitadora fue requerida de la garantía definitiva de 733,31 euros, por lo que solicitó la compensación de dicha garantía con la garantía abonada en el expediente 1855/2022 que quedo desierto. Abonando la diferencia de 114,54 en lugar de 114,58€.

TERCERO. - Que, el departamento de Contratación procedió a requerirle la diferencia de 4€ en lugar de 4 céntimos, abonando estos 4€ Marta Álvarez Díaz tras el requerimiento (se adjunta al expediente carta de pago).

CUARTO. - Advertido el error por el departamento de Contratación, propone de oficio la devolución de la cantidad de 3,96 euros.

INFORMAR

PRIMERO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 32, 220 y 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Los artículos 14 a 20 del Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de Revisión en Vía Administrativa, aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo.
- Los artículos 131 a 132 del Reglamento General de las Actuaciones y los Procedimientos de Gestión e Inspección Tributaria y de Desarrollo de las Normas Comunes de los Procedimientos de Aplicación de los Tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.
- El artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. (en adelante, TRLRHL)
- El artículo 21.1. f), s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 (Disposición adicional cuadragésima sexta).
- Real Decreto 191/2016, de 6 de mayo, por el que se regula la devolución de ingresos indebidos no tributarios ni aduaneros de la Hacienda Pública estatal

-Informe 14/2014 de la Abogacía del Estado "*la devolución de los ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria carece de una regulación sustantiva y procedimental propia, debiendo estarse por ello a los artículos 14 y siguientes del Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo (DA 2ª, apartado 2) así como los artículos 131 y 132 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de*

desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, *aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio* (DA 8ª.1). *Son igualmente aplicables, por la falta de normativa propia, las disposiciones contenidas en la Orden de 22 de marzo de 1991, por la que se desarrolla el real Decreto 1163/1990, de 21 de septiembre, que regula el procedimiento para la realización de devoluciones de ingresos indebidos de naturaleza tributaria (apartado 1.3)."*

SEGUNDO. De conformidad con la letra b) del artículo 34.1 de la LGT *"constituyen derechos de los obligados tributarios, entre otros, los siguientes [...] b) Derecho a obtener, en los términos previstos en esta ley, las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo y las devoluciones de ingresos indebidos que procedan, con abono del interés de demora previsto en el artículo 26 de esta ley, sin necesidad de efectuar requerimiento al efecto. [...]"*.

TERCERO. De conformidad con el artículo 221.1 de la LGT, *"el procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos se iniciará de oficio o a instancia del interesado, en los siguientes supuestos:*

- a) *Cuando se haya producido una duplicidad en el pago de deudas tributarias o sanciones.*
- b) *Cuando la cantidad pagada haya sido superior al importe a ingresar resultante de un acto administrativo o de una autoliquidación.*
- c) *Cuando se hayan ingresado cantidades correspondientes a deudas o sanciones tributarias después de haber transcurrido los plazos de prescripción. En ningún caso se devolverán las cantidades satisfechas en la regularización voluntaria establecida en el artículo 252 de la citada Ley 58/2003, de 17 de diciembre.*
- d) *Cuando así lo establezca la normativa tributaria.*

Reglamentariamente se desarrollará el procedimiento previsto en este apartado, al que será de aplicación lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 220 de esta Ley"

En el presente caso, nos hallamos ante un procedimiento de reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos **iniciado de oficio**, tras detectar que **la cantidad pagada ha sido superior al importe a ingresar resultante de un acto administrativo**.

CUARTO. De conformidad con los artículos 66 y 67 de la LGT, **el derecho a solicitar las devoluciones de ingresos indebidos** prescribirá a los cuatro años desde el día siguiente a aquel en que se realizó el ingreso indebido o desde el día siguiente a la finalización del plazo para presentar la autoliquidación si el ingreso indebido se realizó dentro de dicho plazo. Por su parte, el **derecho a obtener la devolución de ingresos indebidos prescribirá a los cuatro años** desde el día siguiente a la fecha de notificación del acuerdo donde se reconozca el derecho a percibir la devolución.

Toda vez que el **ingreso se produce con fecha 14/10/2022, el derecho a solicitar la devolución del ingreso indebido no ha prescrito**.

QUINTO. Una vez reconocido el derecho a la devolución, podrá procederse a su compensación a petición del obligado o de oficio de acuerdo con el procedimiento y plazos establecidos en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, y su normativa de desarrollo.

En este caso, sobre el importe de la devolución que sea objeto de compensación, el interés de demora a favor del obligado tributario se devengará hasta la fecha en que se produzca la extinción del crédito como consecuencia de la compensación.

SEXTO. De conformidad con el artículo 14.1 del Real Decreto 520/2005 *"Tendrán derecho a solicitar la devolución de ingresos indebidos las siguientes personas o entidades:*

a) Los obligados tributarios y los sujetos infractores que hubieran realizado ingresos indebidos en el Tesoro público con ocasión del cumplimiento de sus obligaciones tributarias o del pago de sanciones, así como los sucesores de unos y otros.

b) Además de las personas o entidades a que se refiere el párrafo a), la persona o entidad que haya soportado la retención o el ingreso a cuenta repercutido cuando consideren que la retención soportada o el ingreso repercutido lo han sido indebidamente. Si, por el contrario, el ingreso a cuenta que se considere indebido no hubiese sido repercutido, tendrán derecho a solicitar la devolución las personas o entidades indicadas en el párrafo a).

c) Cuando el ingreso indebido se refiera a tributos para los cuales exista una obligación legal de repercusión, además de las personas o entidades a que se refiere el párrafo a), la persona o entidad que haya soportado la repercusión."

Tendrán la consideración de obligados tributarios según el art. 35 de la LGT, "las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que la normativa tributaria impone el cumplimiento de obligaciones tributarias. Entre otros, son obligados tributarios: a) Los contribuyentes [...]".

Por su parte, el art. 36 del citado texto legal, define al contribuyente como el sujeto pasivo que realiza el hecho imponible.

Sin embargo, se trata de un **ingreso indebido desde el origen**, pues se realizó **un ingreso superior al importe a ingresar resultante de un acto administrativo**.

SÉPTIMO. De conformidad con los apartados 2 y 3 del artículo 17 del Real Decreto 520/2005:

"2. Cuando el procedimiento se inicie a instancia del interesado, la solicitud deberá dirigirse al órgano competente para resolver y, además de las menciones a que se refiere el artículo 2 de este reglamento, contendrá los siguientes datos:

a) Justificación del ingreso indebido. A la solicitud se adjuntarán los documentos que acrediten el derecho a la devolución, así como cuantos elementos de prueba considere oportunos a tal efecto. Los justificantes de ingreso podrán sustituirse por la mención exacta de los datos identificativos del ingreso realizado, entre ellos, la fecha y el lugar del ingreso y su importe.

b) Declaración expresa del medio elegido por el que haya de realizarse la devolución, de entre los señalados por la Administración competente.

Si la Administración competente no hubiera señalado medios para efectuar la devolución, el beneficiario podrá optar por:

1.º Transferencia bancaria, indicando el número de código de cuenta y los datos identificativos de la entidad de crédito.

2.º Cheque cruzado o nominativo.

Si el beneficiario de la devolución no hubiera señalado medio de pago, se efectuará mediante cheque.

c) En su caso, una solicitud de compensación, en los términos previstos en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre.

3. Cuando el procedimiento se inicie de oficio, se notificará al interesado el acuerdo de iniciación.

Cuando los datos en poder de la Administración tributaria sean suficientes para formular la propuesta de resolución, el procedimiento podrá iniciarse mediante la notificación de dicha propuesta.”

Considerando que esta Administración dispone de los datos suficientes para formular propuesta de resolución , el procedimiento se inicia mediante la notificación de dicha propuesta.

Por otro lado, MARTA ÁLVAREZ DÍAZ , con NIF número 78990666H, **cuenta con los requisitos previstos en el artículo 17** del Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de Revisión en Vía Administrativa.

OCTAVO. De conformidad con el artículo 18 del Real Decreto 520/2005:

“1. En la tramitación del expediente, el órgano competente de la Administración tributaria comprobará las circunstancias que, en su caso, determinen el derecho a la devolución, la realidad del ingreso y su no devolución posterior, así como la titularidad del derecho y la cuantía de la devolución.

2. El órgano competente para la tramitación podrá solicitar los informes que considere necesarios.

3. Con carácter previo a la resolución, la Administración tributaria deberá notificar al obligado tributario la propuesta de resolución para que, en un plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la notificación, presente las alegaciones y los documentos y justificantes que estime necesarios.

Se podrá prescindir de dicho trámite cuando no se tengan en cuenta otros hechos o alegaciones que las realizadas por el obligado tributario o cuando la cuantía propuesta a devolver sea igual a la solicitada, excluidos los intereses de demora

4. Finalizadas las actuaciones, el órgano competente para la tramitación elevará al órgano competente para resolver la propuesta de resolución”.

A la vista del expediente correspondiente nos encontramos ante **un pago en exceso realizado por el interesado, por un importe de 3,96 €, con fecha 14/10/2022, PROCEDiendo LA DEVOLUCIÓN de este ingreso indebido efectuado por DOÑA MARTA ÁLVAREZ DÍAZ , con NIF número 78990666H.**

NOVENO. De conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 520/2005, "la cantidad a devolver como consecuencia de un ingreso indebido estará constituida por la suma de las siguientes cantidades:

a) *El importe del ingreso indebidamente efectuado.*

En los tributos que deban ser legalmente repercutidos a otras personas o entidades, cuando quien efectúe la indebida repercusión tenga derecho a la deducción total o parcial de las cuotas soportadas o satisfechas por el mismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 14.2.c)2.º de este reglamento.

b) *Las costas satisfechas cuando el ingreso indebido se hubiera realizado durante el procedimiento de apremio.*

c) *El interés de demora vigente a lo largo del período en que resulte exigible, sobre las cantidades indebidamente ingresadas, sin necesidad de que el obligado tributario lo solicite, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre."*

En relación al abono del interés de demora el 32.2 de la LGT especifica que "con la devolución de ingresos indebidos la Administración tributaria abonará el interés de demora regulado en el artículo 26 de la Ley General Tributaria, sin necesidad de que el obligado tributario lo solicite. A estos efectos, el interés de demora se devengará desde la fecha en que se hubiese realizado el ingreso indebido hasta la fecha en que se ordene el pago de la devolución.

Las dilaciones en el procedimiento por causa imputable al interesado no se tendrán en cuenta a efectos del cómputo del período a que se refiere el párrafo anterior".

En cuanto al interés de demora aplicable, será el establecido por la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado. Así, para el ejercicio 2022, la Disposición adicional cuadragésima sexta de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, mantiene el 3,75 %

A la vista de cuanto antecede, **PROCEDE la devolución de 3,96 € a la mercantil MARTA ÁLVAREZ DÍAZ , con NIF número 78990666H, al haber pagado una cantidad indebida superior al importe a ingresar resultante de un acto administrativo.**

A este importe del ingreso indebidamente efectuado hay que añadir los intereses de demora, **que se devengará desde el 14/10/2022 hasta el momento en el que, en su caso, se acuerde la devolución.**

Para el cálculo del interés de demora se va a considerar como fecha de aprobación la de la próxima junta de gobierno local a celebrar el próximo día 10 de noviembre de 2022.

En definitiva, las cuantías totales a devolver en concepto de ingreso indebido, son las que a continuación se expresan:

Principal	Interés de demora	Total
3.96 €	0.01 €	3.97 €

DÉCIMO. El órgano competente para el reconocimiento de la devolución tanto de ingresos indebidos como ingresos derivados de la normativa de cada tributo es Alcalde, de acuerdo con lo regulado en los artículos 19 del Real Decreto 520/2005 y 21.1.s), f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que en virtud de la delegación expresa conferida por el Sr. Alcalde, mediante Resolución nº 67/2019, de 27 de junio de 2019, la Junta de Gobierno Local es el órgano competente.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que suscribe eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Que en relación con el infome del departamento de contratación en el que se propone la devolución, de oficio, del ingreso *superior al importe a ingresar resultante de un acto administrativo* efectuado por MARTA ÁLVAREZ DÍAZ , con NIF número 78990666H, **en fecha 14/10/2022**, vistos los requisitos indicados y la documentación aportada, **procede reconocer como ingreso indebido la cantidad de 3.96 euros más 0.01 euros de interés de demora**, en concepto de ingreso en exceso por error.

SEGUNDO. Que se comunique el presente acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería para que se proceda a la ejecución de la devolución en los términos expresados en los apartados anteriores **mediante transferencia bancaria**.

TERCERO. Que por el Alcalde se ordene el pago de la devolución y pago de intereses.

CUARTO. Notificar al interesado el acuerdo que se adopte.

Los Sres. Concejales reunidos acuerdan por unanimidad aprobar la propuesta formulada por la Tesorería Municipal.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde declara levantada la sesión ordenando se extienda a continuación el presente acta de todo lo cual como Secretario certifico.

Vº Bº

EL ALCALDE